PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7703

QUE DECLARA EL 14 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL VORI VORI"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1.º Declárase el 14 de abril de cada año, como el "Día Nacional del Vori Vori", en conmemoración a su consagración internacional recurrente como la mejor sopa del mundo y en reconocimiento a su valor declarado en la gastronomía tradicional por la Secretaría Nacional de Cultura como Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay.

Artículo 2.º Facúltase al Poder Ejecutivo, Secretaría Nacional de Cultura, en coordinación con la Secretaría Nacional de Turismo, el Ministerio de Educación y Ciencias, los gobiernos departamentales y municipalidades y otras instituciones públicas pertinentes, a coordinar sus planes, programas y proyectos para fomentar la promoción, valorización y difusión nacional e internacional de este día y de esta expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial al conocimiento culinario del Paraguay.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**, y por la Honorable Cámara de Diputados, a los **once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en **el artículo 207 numeral 1)** de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

María Constancia de Benítez
Secretaria Parlamentaria

Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de setiembre de 2026.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Luis Fernando Ramírez
Ministro de Educación y Ciencias

FM